

VISTO:

La nota presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego – Entidad de Bien Público – Legajo N° 005, mediante la cual informa la realización de una serie de eventos de las Bodas de Oro de la institución, a desarrollarse entre los días 2 y 8 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante cinco décadas ha realizado una invaluable tarea en beneficio de la comunidad de Coronel Dorrego.

Que la presencia comunitaria de los Bomberos Voluntarios no sólo se circunscribe a su accionar específico, sino que han estado presente a lo largo de medio siglo en la vida de los dorreguenses.

Que entre los variados actos incluidos en su programación, se incluye un gran desfile en el que participarán entidades hermanas de la organizadora, que engalantarán las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, acompaña la realización de este evento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar el 50º Aniversario de su creación, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios públicos, donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Avda. Santagada desde su intersección con Avda. Fuertes hasta Costa.
- Costa desde Avda. Santagada hasta San Martín.
- San Martín desde Costa hasta Italia.
- Italia desde San Martín hasta Martín Fierro.
- Martín Fierro desde Italia hasta Avda. Fuertes.
- Avda. Fuertes desde Martín Fierro hasta Avda. Santagada.

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el Artículo anterior lo será durante el día 2 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 4º) La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de particulares y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la
===== colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los
actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que
===== sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 de julio de 2009.-